



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2017-00477-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se encuentran cumplidos los presupuestos para proferir fecha para venta en pública licitación. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales (Arts. 448 y s.s. C.G.P.) para fijar venta en pública subasta al inmueble identificado con M.I. **300-44688** ubicado en la carrera 8 Occidente No. 28-30 de Bucaramanga <Santander> esto es:

- Inscripción de la demanda (Folio 02)
- Secuestrado (Folio 13)
- Avaluado (Folio 27)

Es procedente entrar a programar y fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate dentro del proceso de referencia.

De igual manera se advierte a los sujetos procesales y demás interesados que en la diligencia que se surtirá para la práctica del remate a programar, se acatará el **protocolo para la implementación del "módulo de subasta judicial virtual" contenido en la Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021**; por lo cual se cumplirá con las directrices contenidas en dicha regulación.

Es de indicar a los interesados que la audiencia de remate se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo Lifesize, el cual puede ser descargado en un computador o dispositivo móvil de manera gratuita; por lo tanto, se precisa que para el adecuado desarrollo de esta audiencia, es necesario que las personas interesadas en la audiencia a realizarse, junto al documento contentivo de la postura, deberán informar al menos con **TRES (3) días** de antelación, los correos electrónicos de los asistentes al correo institucional del juzgado j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia, precisando el canal a utilizar, para acceder y participar en el remate a realizarse.

Se advierte a los interesados el deber de gestionar y disponer de los medios electrónicos para la realización de la precitada audiencia, por lo que es indispensable que cuenten con correo electrónico. Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se requerirá conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Por último, se ordenará que por Secretaría la inclusión de este auto en la sección de "Remates" en el micrositio de este despacho judicial dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, para mayor publicidad.

Conforme lo anterior, El JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate virtual y pública del predio distinguido con folio de matrícula inmobiliario No. **300-44688** el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 8:30 A.M.**



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El inmueble que se somete a venta en pública subasta está ubicado en la carrera 8 Occidente No. 28-30 de Bucaramanga - Santander y conforme lo dicta el artículo 411 del C.G.P. la base para su postura será equivalente a su avalúo comercial asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$180.900.000,00).**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada que allegue al despacho certificado de matrícula inmobiliaria reciente del inmueble a rematar (*máximo un mes anterior a la fecha de proferimiento de la presente providencia*), con el fin de constatar la no existencia de acreedores hipotecarios recientes.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada la publicación del remate conforme lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021 que señala:

4.2. Publicaciones del remate virtual.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- ✓ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- ✓ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
- ✓ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

CUARTO: COMUNICAR a toda persona que pretenda hacer postura que deberá consignar en dinero a órdenes del juzgado y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P. a órdenes de este juzgado, en la cuenta No. 680012041021 del Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: ADVERTIR que una postura sea válida en el remate virtual deberá seguir las directrices contenidas en los numerales 4.4. y 4.5. de la Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021, y remitirse oportunamente al correo al correo electrónico j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, estos requisitos son:

4.4. Postura para el remate virtual.

- ✓ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- ✓ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- ✓ El monto por el que hace la postura;
- ✓ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- ✓ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- ✓ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

SEXTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8daa57e24ca89fc9897f958aee3c0778f0e6fcb23520d10c52b6e39e855718**

Documento generado en 09/05/2023 11:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>